

007599

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

HUGO ALCIVÍADES PALACIOS AGUILAR y CÓNYUGE

A FAVOR DE

MARCOS AGUSTIN DELGADO PACHECO

CUANTÍA \$ 500,00

BGP DI 1,2 . COPIA

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia

Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador a DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO SEGUNDO

Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

DOS MIL OCHO, ante mí el Notario Segundo de este Cantón Doctor Edgar Pazmiño

Pazmiño, COMPARCEN: a la celebración del presente contrato de CESIÓN DE

PARTICIPACIONES, de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Por

una parte comparecen los cónyuges señores HUGO ALCIVÍADES PALACIOS

AGUILAR y JANET EMERITA LOPEZ FLORES, a quienes únicamente para los

efectos del presente contrato se le denominara "LOS CEDENTES"; y por otra partes

comparece el Señor MARCOS AGUSTIN DELGADO PACHECO a quien de igual

manera y para efecto del presente documento se le denominara el "CESIONARIO", los

comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante

la Ley a quienes de conocer doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido

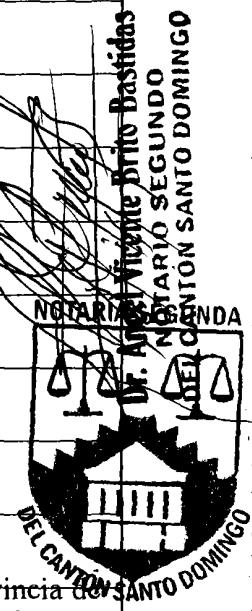
de la Minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En

el Protocolo de Escritura Pública a su cargo, dígnese a incorporar una en lo cual conste

un CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía de

Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA

COMPARECENTE - Comparecen a la celebración del presente contrato de CESIÓN



DE PARTICIPACIONES, de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por una parte comparece los cónyuges señores HUGO ALCIVÍADES PALACIOS AGUILAR y JANET EMERITA LOPEZ FLORES a quienes únicamente para efectos del presente contrato se les denominara "LOS CEDENTES"; y por otra parte comparecen el Señor MARCOS AGUSTIN DELGADO PACHECO a quien de igual manera y para efecto del presente documento se lo denominara el "CESIONARIO". Los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, por lo que libre y voluntariamente convienen en aceptar y suscribir el contenido de este acuerdo y de las demás cláusulas. SERGUNDA ANTECEDENTES.-Los contratantes son socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "GUBMANPAL CIA LTDA", la misma que fue formada mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Santo Domingo, el día viernes veinte y cuatro de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor. EUGENIO VELEZ MATUTE, Notario Tercero del Cantón Santo Domingo, la misma que fue conformada por seis socios entre ellos los comparecientes. Tanto los CEDENTES como el CESIONARIO son titulares de quinientas participaciones de un dólar, cada uno y mil participaciones de un dólar cada una en su orden; pues así consta en el respectivo contrato de constitución de la referida compañía, cuya copia certificada se agrega al presente documento. TERCERA CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, los "CEDENTES" los cónyuges señores HUGO ALCIVÍADES PALACIOS AGUILAR y JANET EMERITA LOPEZ FLORES tienen a bien ceder y transferir a favor del "CESIONARIO" Señor MARCOS AGUSTIN DELGADO PACHECO, la totalidad de las participaciones de la cuales los CEDENTES son propietarios, es decir ceden la totalidad de las quinientas participaciones de un dólar cada una a favor del "CESIONARIO". Con esta transferencia hecha en legal y debida forma y con observancia de las normas legales establecida en la ley de compañía y Estatuto Constitutivo de la Institución, el Cesionario Señor MARCOS AGUSTIN DELGADO PACHECO, pasa hacer titular de Quinientas participaciones mas, que sumada a las

007600

Quinientas participaciones que posee por concepto de su aporte inicial, da un total de

Mil Quinientas participaciones de un dólar cada una; mientras tanto que los CEDENTES

los cónyuges señores HUGO ALCIVIADES PALACIOS AGUILAR y JANET

EMERITA LOPEZ FLORES al ceder y transferir la totalidad de sus participaciones,

dejan de ser socios de la Compañía" GUBMAMPAL CIA LTDA, para la plena validez

de este documento, se agrega a la presente escritura la ACTA y CERTIFICACION

correspondiente al contenido de la resolución tomada por la JUNTA GENERAL DE

SOCIOS, en la cual consta la autorización para la transferencia de participaciones

misma que es materia de este contrato. Se servirá Señor Notario ordenar que esté

Escritura Publica de CESION DE PARTICIPACION se proceda a la inscripción

libro respectivo de la Compañía y practicada dicha inscripción se anulará el certificado

de aportación de los "CEDENTES", de igual manera se sentará al margen de la matriz

de escritura de constitución, que consta en el Protocolo de esta Notaría. Usted Señor

Notario se dignara agregar la demás cláusula de estilo, para la completa legalidad del

presente documento. (firmado) Abogado Francy Quimi Guevara. Matrícula once mil

setecientos treinta y seis. Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta

que los otorgantes la ratifican en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente

escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad

de acto de todo lo cual doy fe.

HUGO ALCIVIADES PALACIOS AGUILAR
080045827-S

JANET EMERITA LOPEZ FLORES
090344273-S

MARCOS AGUSTIN DELGADO PACHECO
080058812-8



NOTARIA SEGUNDA
NOTARIO TERCERO

1
2
3
4
5
6

Reco

J. G. Moreno Ivan



RAZON: Siento por tal que la fotocopia que antecede es igual a la escritura original de **CESION DE PARTICIPACIONES** que otorga **HUGO ALCIVIADES PALACIOS AGUILAR Y CONYUGE** a favor de **MARCOS AGUSTIN DELGADO PACHECO** con fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho protocolizada ante el señor Notario Segundo del cantón Santo Domingo, doctor Edgar Pazmiño Pazmiño cuyo archivo se encuentra a mi cargo. En fè de ello, y a partición verbal del señor **MORENO PEREZ WASHINGTON IVAN**, con número de cedula de Ciudadanía **100153551-5**, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, selladā y firmada en Santo Domingo a diez de Noviembre del año dos mil diez. Doy fe.

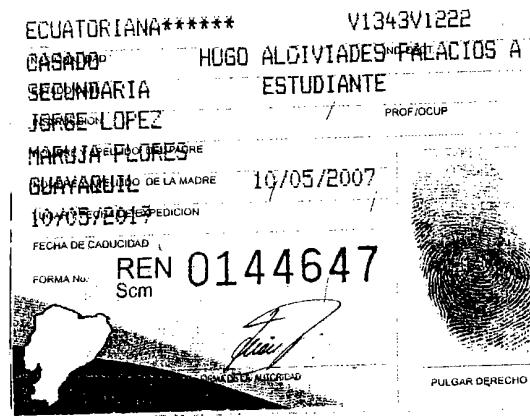
[Large handwritten signature over the text]
Dr. Ángel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN

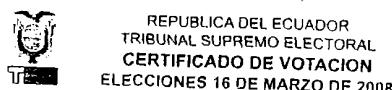
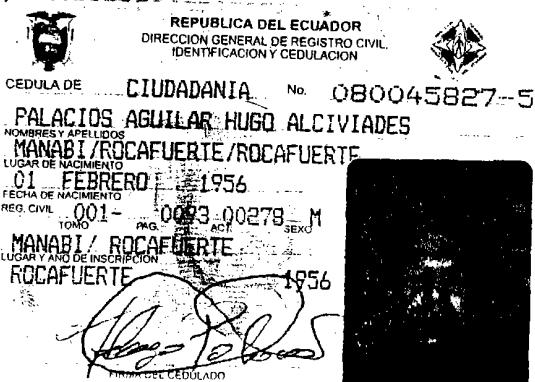
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO







282-0176 0800458275
NUMERO CEDULA
PALACIOS AGUILAR HUGO ALCIVIADES

STO. DGO. TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
DEPARTAMENTO DE CEDULAS Y TITULOS

DADAJUA 00058012-8
PACHECO MARCOS AGUSTIN
JUNIN
1958-1958
0007-00577 M
NIA
1958

DR. ANGEL VICTORIO BRITO BASTIDAS
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO NACIONAL DE LOS CHIMBORAZOS
MUNICIPIO DE SUCRE
PROVINCIA DE CHIMBORAZO
DISTRITO DEL SABAN

REN 00058012-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO NACIONAL DE LOS CHIMBORAZOS
MUNICIPIO DE SUCRE
PROVINCIA DE CHIMBORAZO
DISTRITO DEL SABAN

NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EL 15 DE JUNIO DEL AÑO 1982
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
CONSTITUCIONALIZACION DE LA LEY
021-0008 0800580128
NUMERO CEDULA
DELGADO PACHECO MARCOS AGUSTIN

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBOLI
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
CANTON
STO. DOM. DE LOS CHIMBORAZOS
CANTON
SANTO DOMINGO
PROVINCIA
ESTADO NACIONAL DE LOS CHIMBORAZOS
REPUBLICA DEL ECUADOR

instala la Junta general de socios
de la Compañía de Seguridad GUBIMAR
PAL CIB LTDA. asistiendo a la misma
los siguientes socios.

los siguientes socios:
BERTO BRAVO, GUANACHE Angel,
Palacios Hugo, Marcos Delgado,
Manzanares Pablo.

Presidida por el Sr. Presidente Bravo
Gilberto Elias con el objeto de tratar
el unico orden del dia como es la
Transferencia de participaciones del
socio HUGO ALCIBIADES PALACIOS AEUILAR
se ha indicado que la reunión se reanudara

Este informe debe servir de base para la Asamblea General Extraordinaria de Socios que se celebrará el día 20 de junio de 1982 en la sede social. La Junta de Gobierno ha convocado esta reunión para informar a los socios acerca de la situación actual del Club y para solicitar su aprobación para la ejecución de las propuestas que se presentan.

Participaciones. Se instala la Junta directiva de socios presidente Bravo. Se generan Sanciones. Por parte del Sr. Gobernador de las Misiones.

Presidente Bravo 6/16/70 ~~de las~~ Mayo 2008
Tomo 1 - pg 102 - 115 HUGO PA

Tomó la palabra el Sr. HUGO PAZ DELGADO, quien dice que es su deseo dejar de ser socio de esta compañía por lo tanto solicita a la Junta general se le autorice la transferencia de 500 (quinientas) participaciones al Socio DELGAZO Marcos con quien ha hecho los convenios de la venta de mis quinientas participaciones, las cuales se las debo por \$500,00 quinientos dólares americanos y mis participaciones.

Se guide mentó el sr presidente

ESTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
de Socios se insta lo que todos los
Socios siendo sus resoluciones obliga-
-toria para todos sus socios segun lo
dispone la ley de Compatrida y los esta-
-tutos de la Compania de Seguridad EUB.
MAMPAI para la constancia firma
el presente acta de socios asistente
en la Junta se die el dia de hoy 10 de
Mayo del 2008 conjunta mente el
ing. STAFAT 10^o B.D.C. que Sernifica e /
de acta NOTARIA SEGURO

acta NOTARIA SEGUNDA

Pao lo hysphine
H 12 17 16 C 80
M B N 26 B C 0 2 M 2

ACREVESE
NOMENCLATURA DE LOS SOCIOS DE LA C.I.B.H.D.
GUBIAMPAZ
GILBERTO ELIAS BRAVO BUSTAMANTE
DIEGO MIGUEL GULNOCHE PEREZ
HUGO ALCIDIA DES PALCIOS AVELAR
MARCOS AGUSTIN DELGADO PACHECO
PAULO ANSELMO MONTALVAN FUSME.

A circular notary stamp. The outer ring contains the text "DEPARTAMENTO DE CANTON SANTO DOMINGO". Inside the circle, there is a stylized illustration of a building with a tower, possibly a church or town hall. Overlaid on the stamp is handwritten text: "Dr. Angel Vicente Brito Bastidas", "NOTARIO SEGUNDO", and "CANTON SANTO DOMINGO".

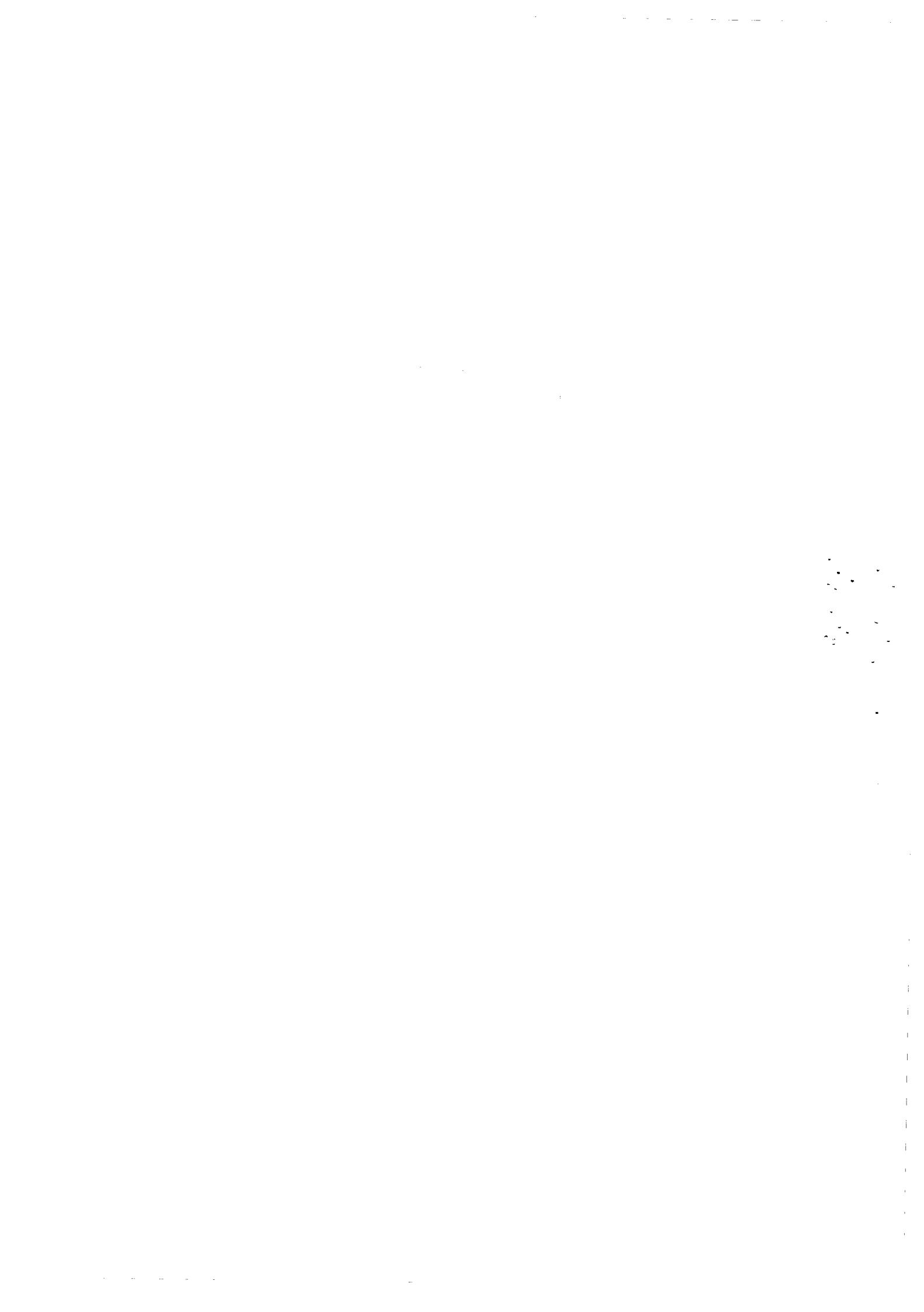


ZON.- Para los fines legales consiguientes; Doy fe que he marginado el contenido de la escritura de Cesión de Participaciones que antecede; en la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA que otorga Gilbert Elías Bravo y otros, celebrada en esta Notaría el veinte y cuatro de junio del año dos mil cinco. Santo Domingo, a veinte días del mes de mayo del año dos mil once.

A large, handwritten signature of Dr. Eugenio Vélez Matute, which also serves as a notarial seal.

Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario 3^{er} del Cantón Santo Domingo







REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha, a fojas 14, Inscripción 33, Repertorio No. 470, Tomo 40 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha diecisiete de Marzo del dos mil seis, al margen de la inscripción de Constitución de la Compañía **GUBMANPAL CIA. LTDA.** se anotó esta Escritura de Cesión de Participaciones, mediante la cual los cónyuges **HUGO ALCIVIADES PALACIOS AGUILAR Y JANET EMERITA LOPEZ FLORES** en calidad de cedentes, ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones quinientas (500) que mantenían en la mencionada Compañía a favor del Señor **MARCOS AGUSTIN DELGADO PACHECO**.- Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Número 61, Repertorio No. 734, Tomo No. 45.- Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura.- Santo Domingo a 20 de Mayo del 2011.-

LA REGISTRADORA.

[Signature]
Dra. Maritza Lamino Duran

REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

